

SECRETARIA DE GOBERNACION

{ Palacio Nacional:
{ Guatemala, 13 de Junio de 1877. }

Considerando: que tanto por los informes de varios Jefes políticos, como por las constancias de la Secretaria del ramo se sabe que existen denuncias de baldios sin que por los solicitantes se haya procurado la tramitacion de los expedientes respectivos: que esto dá lugar no solo á una posesion indefinida é incierta sino tambien á que los denunciantes, inseguros en la tenencia de aquellos no mejores sus cultivos con perjuicio del ensanche de la agricultura, que el Gobierno tiene en mira; y que ademas corresponde que ingrese al erario con oportunidad el valor de los terrenos nacionales, el Presidente de la República, con el propósito de remediar el abuso indicado, acuerda: 1.º Que despues de treinta dias de publicada esta disposicion, los interesados que en lo sucesivo dejen de gestionar durante un mes la tramitacion de los expedientes de denuncias, cualquiera que sea el estado en que se encuentre, pierdan todos los derechos adquiridos mediante las mismas denuncias los que pasarán á la primera persona que ocurra á promoverla: 2.º que al valorarse las mejoras que se hubieren llevado á cabo en los terrenos aludidos por los denunciantes que no continuaren dicha tramitacion, se estimen como no hechas por poseedores de buena fé; y 3.º que cuando no se prosiga la secuela de una denuncia por falta de gestion del interesado, sino por cualquiera otro motivo, se consigne en el propio expediente.—Comuníquese.

Rubricado por el Señor Presidente,

Barberena.